



Consejería de Presidencia,
Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad

Dirección General de Relaciones
con la Administración de Justicia



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación
Ref.: MLSV/hgf.

Asunto: *Notifica Resolución de justificación de subvención.*

Por el presente le notifico la Resolución núm. 1046/2024, de fecha 28/06/2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se declara justificada la subvención directa concedida al **Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma**, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **primer trimestre de 2024**.

En Las Palmas de Gran Canaria,

EL JEFE DE SECCIÓN DE JUSTICIA
Y ASUNTOS GENERALES

Jorge Hernández Medina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JORGE HERNANDEZ MEDINA - J/SEC.JUSTICIA Y AA.GG.	Fecha: 28/06/2024 - 10:25:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 455200 / 2024 - N. Registro: PAJS / 30440 / 2024	Fecha: 28/06/2024 - 10:54:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Bkbav1bRa_ieB5uGvr2SW82htkuTOZqs	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2024 - 10:54:46	

Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación
Ref. MLSV/hgf.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTUACIONES DE LOS ABOGADOS PRESTADAS EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para concesión de subvención directa, con pago anticipado al Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, por importe de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (221.086,46€)**, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **primer trimestre de 2024**.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, en relación con el expediente de referencia.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Mediante Orden núm. 62/2024, de fecha 14/05/2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se concede una subvención directa, con pago anticipado al Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, por un importe de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (221.086,46€)**, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **primer trimestre de 2024**.
2. El importe total solicitado en la certificación por el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma ascendió a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (221.086,46€)**.
3. Por documento contable de autorización, disposición y obligación sobre retenido de subvenciones (ADO), contabilizado con fecha 14/05/2024, se realizó el pago en dos libramientos en fecha de 23/05/2024, por un importe total de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (221.086,46€)**, al Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma.
4. Dentro del plazo establecido, el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma presentó con registro general de entrada número 1225650/2024, de fecha 25/06/2024, la justificación de la aplicación de la compensación económica percibida durante el trimestre correspondiente de la subvención recibida por importe de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (221.086,46€)**.
5. Tras la comprobación de la documentación justificativa aportada, se ha constatado que el coste real de la actividad del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **primer trimestre de 2024**, ha ascendido a la cantidad de

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN DE LEON JIMENEZ - DIRECTORA GENERAL	Fecha: 27/06/2024 - 18:26:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1046 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/06/2024 07:54:13	Fecha: 28/06/2024 - 07:54:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09q0gzQIXwCc060b719MthzJk1tK5h_VH	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2024 - 07:56:41	



DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (221.086,46€).

- Consta el informe favorable de justificación de la subvención emitido por la Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación, de fecha 27/06/2024, que acredita que, de la documentación aportada por el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, los fondos recibidos se han destinado a la finalidad y a la realización de la actividad subvencionada en la Orden de concesión citada y que se han cumplido las condiciones establecidas en la misma.

A los que son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la Comunidad Autónoma de Canaria, las competencias en materia de justicia son atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Segunda.- Conforme se establece en el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Pública, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (en adelante Decreto 14/2021, de 18 de marzo), reglamento de aplicación según la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en tanto no se lleve a efecto lo previsto en la disposición final segunda del citado Decreto y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, corresponde a la Consejera el ejercicio de las competencias generales que se atribuyen en este reglamento en el resto del ordenamiento jurídico.

Tercera.- El artículo 6.1 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, atribuye la instrucción de los expedientes relacionados con su área de actuación a los órganos en que se estructura la Consejería y el artículo 112 y siguientes designa a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, como órgano responsable de la gestión de las competencias, entre otras materias, de la asistencia jurídica gratuita, además de las competencias en la gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados en los programas presupuestario en materia de justicia.

Cuarta.- Los artículos 14.1b) y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), disponen la obligación del beneficiario de acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad y de la finalidad de la concesión de la subvención.

Quinta.- El apartado 1 del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, estipula que el órgano concedente llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. El apartado 4 del citado precepto añade que, una vez realizadas las comprobaciones relativas a la justificación, el órgano concedente dictará resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención concedida. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN DE LEON JIMENEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/06/2024 - 18:26:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1046 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/06/2024 07:54:13	Fecha: 28/06/2024 - 07:54:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09q0gZQIxWcc06Ob719MthzJk1tK5h_VH	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2024 - 07:56:41	

Sexta.- No obstante, por Orden núm. 28/2023, de fecha 10/08/2023, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, han sido delegadas en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar de forma directa, las siguientes competencias: la declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

Séptima.- A tenor de lo previsto en el resuelvo sexto de la Orden núm. 62/2024, de fecha 14/05/2024, el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma ha justificado el día 25/06/2024, ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la aplicación de la compensación económica percibida, aportando la documentación exigida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación y, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada la subvención directa concedida al Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, mediante Orden núm. 62, de fecha 14/05/2024, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por importe de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (221.086,46€)**, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **primer trimestre de 2024**.

Segundo.- Notificar la presente Orden al Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Administración Pública, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
 JUSTICIA Y SEGURIDAD**
 P.D. Orden núm. 28 de 10/08/2023, BOC 18/08/2023
**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
 CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
 María del Carmen de León Jiménez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL CARMEN DE LEON JIMENEZ - DIRECTORA GENERAL	Fecha: 27/06/2024 - 18:26:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1046 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/06/2024 07:54:13	Fecha: 28/06/2024 - 07:54:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09q0gZQIxWcc06Ob719MthzJk1tK5h_VH	
 	